

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12667** *ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región, contra resolución de este Departamento, sobre convalidación título de Odontólogo, la Audiencia Nacional, en fecha 23 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso especial, interpuesto por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región, representado por el Procurador don Víctor Requejo Calvo, con asistencia letrada en relación con la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de septiembre de 1986 desestimando el previo de reposición contra la anterior de 26 de agosto de 1985 que había convalidado el título de Odontólogo expedido en Colombia a don José Jairo Ramón y Pabón. Sin perjuicio del ejercicio de sus pretensiones en el proceso ordinario, si procesalmente fuere posible. Y sin condena especial en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

**12668** *ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región, contra sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 28 de septiembre de 1986, sobre convalidación de títulos de Odontología obtenidos en Argentina y Colombia, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 5 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región contra sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 28 de septiembre de 1986, recaída en el recurso número 16.441, y estimando, en parte, el recurso contra dicha sentencia interpuesto por don Eduardo Viera Raúl del Manso, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, en nombre y representación de don Rogelio Pedro Mallo, doña Beatriz Pereira Coutinho de Mallo, don Reinaldo Angel Michelin y don Mario Luis Springel, y de doña Consuelo Rodríguez Chacón, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Walter Horacio Cassan, don Ricardo Rubén Esnaola, doña Marta Margarita Villar, don Ulises José Ramón Escobal, don Carlos Alberto Michelini, don Felipe Agustín Arias, doña Herminia Virginia Pol, don Emilio Angel Serena, don José Horacio Prario y don Héctor Carlos Gennaro, siendo parte apelada don Jorge Carlos Budeschi Maure, don Rogelio Carlos Herrera y don Julio César Agustoni, el señor Letrado del Estado, y oído el Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, en cuanto no condenó en las costas de primera instancia al Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Primera Región, confirmando en lo demás, imponiendo al mencionado Colegio las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

**12669** *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de 29 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cecilio Sánchez-Robles Beltrán sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cecilio Sánchez-Robles Beltrán contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 29 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cecilio Sánchez-Robles Beltrán, contra la Administración del Estado; debemos declarar y declaramos aquélla no conforme a Derecho, en cuanto no incluían al demandante; debiendo la Comisión volver a examinar la documentación del recurrente, fijando los criterios de valoración con arreglo a las prioridades mencionadas en el tercer fundamento de Derecho, y proceder a su evaluación en la forma dicha en el mismo; sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**12670** *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de 8 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Castellano Santana sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Castellano Santana contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 8 de marzo de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

1.º Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Castellano Santana contra la Resolución expresa de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 12 de noviembre de 1986, y presunta por silencio administrativo negativo, por no entender que dichos actos se ajustan a Derecho.

2.º No hacer especial pronunciamiento de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**12671** *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de 8 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Luis Tineo Roberto sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Luis Tineo Roberto contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 8 de febrero de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Luis Tineo Roberto, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 23 de abril de 1986, por la que se declara "no apto" como Profesor idóneo del área de "Biología Celular" y contra el acto desestimatorio del recurso de reposición; sin expresa declaración de costas.»